



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO JOSÉ DOMINGO CAÑAS

AÑO 2017

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017

LICEO JOSÉ DOMINGO CAÑAS

ÍNDICE

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017	2
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	5
ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.....	5
ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD	5
ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.....	6
ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD	6
ARTÍCULO 6: CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.	6
CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES .	6
ARTÍCULO 7: FORMACIÓN CATÓLICA	6
ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD	6
ARTÍCULO 9: RESPETO A LA CONVIVENCIA Y LA ARMONÍA	7
ARTÍCULO 10: HONESTIDAD.....	7
ARTÍCULO 11: SOLIDARIDAD.....	7
ARTÍCULO 12: COMPORTAMIENTO Y CUIDADO DE SU ENTORNO.....	8
ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS ALUMNOS:.....	8
ARTÍCULO 14: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	9
ARTÍCULO 15: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.	9
ARTÍCULO 16: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	10
ARTÍCULO 17: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	11
ARTÍCULO 18: USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	11
ARTÍCULO 19: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.....	11
ARTÍCULO 20: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	12
ARTÍCULO 21: DE LOS ALMUERZOS.....	12
ARTÍCULO 22: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES	12
CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	12
ARTÍCULO 23: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	12
ARTÍCULO 24: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	13
ARTÍCULO 25: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO	14
ARTÍCULO 26: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS.....	14

ARTÍCULO 27: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES	15
ARTICULO 28: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.	15
ARTÍCULO 29: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.....	15
ARTÍCULO 30: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.....	16
ARTICULO 31: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO	16
ARTÍCULO 32: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.....	18
CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	20
ARTÍCULO 33: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO.....	20
ARTICULO 34: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES.....	20
ARTICULO 35: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	20
ARTÍCULO 36: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	20
ARTÍCULO 37: DE LAS NOTIFICACIONES.....	20
ARTÍCULO 38: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.	21
ARTÍCULO 39: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME.....	21
ARTÍCULO 40: DECISIÓN.....	21
DE LOS RECURSOS.....	22
ARTÍCULO 41: RECURSO DE APELACIÓN	22
ARTÍCULO 41.A: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN FINAL DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA	22
ARTÍCULO 42: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.	22
CAPÍTULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.	22
DE LA MEDIACIÓN.....	22
ARTICULO 44: ASPECTOS GENERALES.....	22
ARTICULO 45: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN	22
ARTICULO 46: REQUISITOS MEDIADOR.....	23
ARTICULO 47: POLÍTICA DE PREVENCION, PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	23
ARTICULO 48: OBJETIVO DE LA MEDIACION ESCOLAR	23
ARTICULO 49: MEDIADORES ESCOLARES.....	23
ARTICULO 50: FUNCIONES DEL MEDIADOR	23
ARTICULO 51: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN	24
ARTICULO 52: AUDIENCIAS MEDIACIÓN	24
ARTICULO 53: REQUISITOS ESENCIALES	24
ARTICULO 54: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN.....	24
ARTICULO 55: EFECTOS DEL ACUERDO	24
DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS	24
ARTICULO 56: MEDIDAS REPARATORIAS	24
CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS	25

ARTÍCULO 57: DERECHOS:	25
ARTÍCULO 58: DEBERES Y OBLIGACIONES	25
ARTÍCULO 59: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS	26
ARTÍCULO 60: CONSIDERACIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO	26
ARTICULO 61: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE APODERADO	27
ARTÍCULO 62: SANCIONES	27
ARTÍCULO 63: PROCEDIMIENTO APLICABLE	27
ARTÍCULO 64: RECURSO DE APELACIÓN	27
ANEXOS	29
1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES	29
2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)	31
3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS	33
4.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	34
5.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR	36
5.1.- MALTRATO ENTRE PARES:	36
5.2.- MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO:	37
5.3.- MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:	38

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, abuso o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, y criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la institución escolar el Reglamento de Convivencia tendrá un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

Las normas de convivencia definidas en el presente reglamento están de acuerdo con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo, y se enmarcan en la ley y las normas vigentes (Constitución Política de la Republica, Ley General de Educación, Ley de Violencia Escolar, Ley de Inclusión Escolar y la a Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Todos los miembros de la comunidad escolar buscarán entregar las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida escolar y personal de los estudiantes de nuestra institución, favoreciendo las instancias de diálogo con los distintos estamentos e integrantes de nuestra Comunidad Educativa, además de recordar el marco de referencia que guía indeclinablemente todos los procesos al interior de nuestra institución contenidos en el Reglamento de Disciplina Escolar.

CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad privativa del equipo directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo procederá a su revisión con integrantes de la comunidad educativa, a lo menos una vez al año. En caso que lo estime necesario podrá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de Padres, Centro de alumnos, Consejo Escolar o Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo su entrega deberá también materializarse al inicio del año escolar. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que este programada en el calendario escolar, deberá dejarse registro contra firma de los apoderados de su entrega. Esta información asimismo deberá ser declarada en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las circulares, instrucciones y comunicaciones que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio, en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, los documentos que el establecimiento estime pertinente serán publicados en el sitio web de la institución y/o enviados vía correo electrónico que el apoderado entregó oportunamente al momento de la matrícula.

CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7: FORMACIÓN CATÓLICA

Todo estudiante que ingresa al Colegio José Domingo Cañas, ingresa a un Establecimiento Confesional de Formación Católica, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el proyecto educativo, contrato de prestación de servicio educativo y reglamentos internos los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Del mismo modo se espera que los estudiantes respondan a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura conforme al proyecto educativo tendrá el carácter de obligatoria.

Todos los estudiantes deberán participar con respeto en las actividades religiosas del Colegio (oración matinal, misas de nivel, catequesis de iniciación, lectio divina, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso católico.

ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD

Trata acerca de la capacidad que todo estudiante debe tener y/o desarrollar para comprometerse en la ejecución de distintas tareas correspondientes a su rol, respondiendo de manera fiel e íntegra a lo que se le ha asignado haciéndose responsable de sus actos. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación.

- a) Asistir regular y puntualmente a clases.
- b) Estudiar de manera periódica los contenidos de los subsectores.
- c) Tener sus cuadernos al día y en orden.
- d) Tener a mano los libros de las asignaturas y mantenerlos en buen estado.
- e) Cuidar el medio ambiente y el entorno escolar.
- f) Justificar sus ausencias en la agenda la que deberá estar firmada por el apoderado.
- g) Rendir sus evaluaciones atrasadas en el plazo y lugar indicado para ello.

- h) Cumplir puntualmente con los horarios del colegio.
- i) Cooperar con el orden y limpieza de su sala de clases.
- j) Traer comunicaciones, colillas o circulares firmadas por los padres o apoderados

ARTÍCULO 9: RESPETO A LA CONVIVENCIA Y LA ARMONÍA

Permite que el/la estudiante reconozca, acepte, aprecie y valore las cualidades del prójimo y sus derechos, al mismo tiempo que considera y reconoce el propio valor lo cual redundará en una convivencia armónica entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del establecimiento.

1. Reconocer, aceptar, apreciar y valorar el proyecto educativo y los principios fundamentales del Colegio.
2. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir las normas en él expuestas.
3. Mantener un trato digno hacia todos los miembros de la comunidad.
4. Expresar de manera adecuada sus discrepancias frente a otros miembros de la Comunidad educativa.
5. Aceptar la diversidad con tolerancia frente a las diferencias.
6. Presentar modales y cortesía a todos los integrantes de la comunidad educativa
7. Mantener una conducta y actitud respetuosa en la participación en clase.
8. Cuidar las instalaciones de colegio.
9. Mantener dentro y fuera del Establecimiento un comportamiento honorable, que en todo momento dignifique ante la comunidad su calidad de estudiante de este Colegio.

ARTÍCULO 10: HONESTIDAD

Honestidad significa coherencia entre el pensar, el actuar y el hablar, y se expresa principalmente en la veracidad y franqueza de los estudiantes consigo mismo y con los demás y en el reconocimiento sincero y oportuno de las faltas y errores. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación:

- a) Respetar la propiedad de los bienes de los otros.
- b) Ser leal a lo confiado o encomendado.
- c) Reconocer los propios errores.
- d) Ser veraz en el actuar y en el hablar.
- e) Reconocer oportunamente faltas y errores.
- f) Esforzarse por la reparación de los errores.

ARTÍCULO 11: SOLIDARIDAD

Impulsa al ser humano a prestarse ayuda mutua, a realizar acciones generosas o bien intencionadas. Ser solidario, no es sólo dar ayuda, sino que implica un compromiso entre los miembros de la comunidad escolar basado en metas o intereses comunes que procuran el bien de la comunidad. El/la estudiante deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación:

- a) Colaborar de manera desinteresada con los integrantes de la comunidad escolar.
- b) Ser generoso/a con los bienes y tiempo propio
- c) Tener empatía, sensibilidad y disposición para atender las necesidades e inquietudes de los miembros de la comunidad escolar
- d) Participar activamente en las actividades del colegio y del curso.

ARTÍCULO 12: COMPORTAMIENTO Y CUIDADO DE SU ENTORNO

Todos los alumnos y alumnas del Liceo José Domingo Cañas deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás y observantes de los valores que propone la Iglesia.

- a) Si bien, el Colegio no se opone a que sus alumnos establezcan relaciones afectivas, no aprobará manifestaciones de cariño de estas relaciones, dentro de la Institución Educativa.
- b) Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos(as) deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.
- c) Durante las horas de recreo los alumnos(as) deberán mantener la limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
- d) Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc.
- e) Será responsabilidad de los alumnos, bajo la supervisión de los profesores, dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
- b) A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo político.
- c) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- d) Recibir orientación personal, vocacional y laboral oportuna.
- e) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual.
- f) Recibir una formación académica de excelencia.
- g) Ser atendidos en la totalidad de sus clases.

- h) Ser atendidos en sus dudas y consulta por parte de sus profesores de subsector, profesores jefes, y la totalidad del personal del Liceo.
- i) Ser atendidos por quienes desempeñen las funciones de Coordinación de Ciclos, Encargado de Pastoral, Orientador (a), Capellán y Rector(a)¹ cuando este lo requiera. (Directores de Convivencia, Director Académico, coordinadores Académicos)
- j) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, para que el alumno y su familia con la ayuda del establecimiento adopte las medidas pertinentes en su proceso de superación personal. Asimismo, ser avisados de las evaluaciones así como conocer los objetivos de dicha evaluación, ser citados con sus apoderados para informar aspectos relacionados por rendimiento y conducta.
- k) Conocer los reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna del Liceo José Domingo Cañas.
- l) Participar en las diferentes actividades Pastorales por el colegio definidas.
- m) Participar y Representar al Liceo José Domingo Cañas en las diferentes actividades, competencias deportivas y/o recreativas comunales, de la SECST y nacionales entre otras.
- n) Aplicárseles ensayos de P.S.U. y/o SIMCE en los diferentes niveles y conocer los resultados obtenidos.

¹ Para efectos de interpretación del presente establecimiento el concepto Rector corresponde ante el MINEDUC al Director del establecimiento educacional.

- o) A que se establezcan planes o acciones especiales de apoyo a los estudiantes con mas bajo rendimiento que afecten su proceso de aprendizaje.
- p) Se reconoce expresamente el Derecho de Asociación de los Estudiantes en conformidad a la ley y a la Constitución.
- q) Conocer y cumplir los reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna del Liceo José Domingo Cañas.

ARTÍCULO 14: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- b) Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- c) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias.
- d) Presentarse aseado (a) y con el uniforme exigido por el Colegio.
- e) Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Colegio.
- f) Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares o carta y/o agenda escolar, cuyo uso es obligatorio.
- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los Profesores, Personal Administrativo y Personal de Servicios.
- i) Entregar al profesor jefe todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- j) Tener buen comportamiento y respeto en la biblioteca, laboratorio de ciencias, sala de computación, salas de clases y otras dependencias.
- k) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, a saber, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar bajo cualquier circunstancia las agresiones verbales y abstenerse de ejercer todo tipo de agresión física, en contra de sus compañeros o cualquier funcionario del establecimiento.
- l) Respetar los símbolos patrios y religiosos del colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- m) Respetar a todos sus compañeros, no importando su condición física, nacionalidad, etnia o cultura. Está llamado a no hablar mal de nadie por ningún medio, a respetar la vida íntima de los que le rodean.
- n) Cuando por ausencia justificada falta a clases, se pondrá al día en los próximos tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- o) No traer elementos ajenos al quehacer académico (juegos electrónicos, MP3, MP4, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros). El Liceo se reserva el derecho de retener estos artefactos hasta que se realice entrevista con el apoderado titular y se genere acuerdo de modificación de la conducta.
- p) No fumar y consumir bebidas alcohólicas en dependencias del Liceo José Domingo Cañas, sus alrededores y mientras vista el uniforme institucional.
- q) Los alumnos deben ser informados del reglamento de Convivencia escolar por sus padres, quienes lo recibirán y firmarán su recepción en la primera reunión de apoderados, sin perjuicio de que al firmar la matrícula el apoderado declara conocer el reglamento de convivencia y acepta respetarlo y dar cumplimiento.

ARTÍCULO 15: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.

- a) El régimen de estudio del Liceo José Domingo Cañas es TRIMESTRAL. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo trimestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- b) El Liceo José Domingo Cañas tendrá una jornada escolar de clases entre las 8:00 de la mañana y 17:30 horas. jornada tarde, de lunes a viernes.
- c) El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza.

- d) La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del horario.
- e) Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o después de almuerzo, una vez que el alumno ya ha ingresado al establecimiento.
- f) Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los alumnos y, en consecuencia, a su incumplimiento se aplicarán medidas pedagógicas hasta por 5 atrasos, la acumulación de 10 atrasos durante el año escolar, constituirá falta menos grave. En casos reiterativos esto es sobre 15 atrasos se configura una falta grave, la que será sancionada conforme al presente reglamento. Para efectos del presente reglamento se distingue atraso al ingreso del establecimiento aquel que ocurre entre el toque del timbre que marca el inicio de la jornada escolar y la llegada del estudiante a la unidad educativa y atraso a clases aquel que ocurre durante el transcurso de la jornada escolar, no obstante, para efectos de cuantificación ambos tendrán sanción.
- g) Los alumnos que se incorporen después del segundo bloque, serán considerados ausentes, por lo tanto el apoderado deberá justificar la inasistencia de estas horas.

ARTÍCULO 16: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Los alumnos deben permanecer en el interior del liceo durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por la Coordinación respectiva, después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de registro de salidas. En caso de que quien retire al alumno sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente.
- b) Todo lo anterior se puede realizar siempre y cuando el apoderado asuma la responsabilidad de lo que implica ausencia a pruebas y trabajos comprometidos para ese día.
- c) El retiro de todo estudiante de la jornada escolar se autorizará única y exclusivamente en casos calificados y en el siguiente horario: **9:40-9:50 / 11:25-11:40 / 12.50-13:00 / 15:25-15:35 horas.**
- d) Los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción. Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el liceo no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.
- e) Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, pastorales, extraprogramáticas serán autorizadas por coordinación recursos, para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.
- f) Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en Dirección de Convivencia básica o media según corresponda, a más tardar el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado en Recepción. Este proceso es responsabilidad del apoderado sin derecho a reclamos posteriores Todos los alumnos(as) que se reintegren a clases después de una inasistencia y que ingrese al Liceo después del horario deben solicitar en la Dirección correspondiente un pase de entrada al aula para presentarlo al profesor y ser registrado en el libro de clases.
- g) Todos los alumnos(as) que se reintegren a clases después del horario de ingreso deben solicitar en la Recepción el pase correspondiente y presentarlo al profesor que sea registrado en el libro de clases.
- h) En caso de que un alumno(a) por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- i) Sólo podrá ser autorizado por el Colegio cuando el retiro se haga en forma personal por el apoderado o por quien formalmente este designe, quedando registro de ello. Los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción.

Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Liceo no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.

ARTÍCULO 17: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Adecuada presentación personal: Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.

- a) Los estudiantes del Liceo José Domingo Cañas deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc.
- b) Todas las prendas de vestir con las que el alumno(a) del uniforme deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.
- c) Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío o deterioro.
- d) Los alumnos y alumnas no podrán presentarse con maquillaje, y/o esmaltes en las uñas, salvo brillo o manicure francesa. Sólo se permitirá el uso de tinturas en el cabello siempre y cuando sean colores naturales y de manera uniforme.
- e) Las damas que usen cabello largo deben mantenerlo tomado (coles, pinche, etc.) al interior del liceo.
- f) Los varones deberán asistir con un corte de cabello formal y afeitados.
- g) Todos los estudiantes en caso que tengan tatuajes deberán cubrirlos con el uniforme escolar a lo menos durante la jornada.

ARTÍCULO 18: USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Todo estudiante deberá presentarse aseado y con el uniforme exigido por el Colegio:

- **Mujeres:** Jumper escocés hasta la rodilla, calcetas y/o pantys azules, polera con la insignia del liceo, chaleco del establecimiento, blazer azul marino con insignia del colegio (a partir del año 2016), zapatos de colegio color negro. Durante el período de invierno, las estudiantes podrán usar pantalón azul escolar y parca azul marino y/o gris (sin letras, números o dibujos)
- **Hombres:** Pantalón gris, polera del liceo con insignia, chaleco del liceo, vestón azul (a partir del año 2016). Durante el período de invierno, los estudiantes podrán usar parca color azul marino y/o gris (sin letras, números o dibujos)
- **Uniforme de la clase de Educación Física:** En las clases de Educación Física y Deportes los alumnos (as) deben asistir con sus implementos deportivos y artículos higiénicos en un bolso especialmente destinado para ello. El uniforme para la actividad física y deportiva es: Buzo oficial del Liceo, pantalón corto (short) azul marino para los hombres, para mujeres calzas azul marino o negras, polera blanca con insignia del liceo (polera de recambio), calcetas blancas y zapatillas blancas.

ARTÍCULO 19: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR

- a) La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre el liceo y los apoderados. Además que constituye una libreta de memorando para el alumno.
- b) El alumno deberá portar en todo momento la agenda escolar con foto, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. Se prohíbe arrancar hojas de éste medio de comunicación. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer a coordinación correspondiente, la causa del extravío de dicho documento, quien autorizará la entrega de una nueva agenda escolar. Esta situación deberá quedar consignada en el registro de observaciones personales del alumno.

ARTÍCULO 20: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

- a) Toda actividad extraprogramática y las ACLE (actividades curriculares de libre elección) se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán después de la jornada escolar y los días sábado.
- b) La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del apoderado a los monitores de taller. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a Coordinación de Acle.
- c) La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá con uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo según corresponda.
- d) Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, para fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.

ARTÍCULO 21: DE LOS ALMUERZOS

- a) Todos los alumnos(as) deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.
- b) Los alumnos pueden consumir los alimentos traídos desde sus hogares y quienes sean seleccionados podrán recibir los alimentos entregados por JUNAEB. Los alumnos que sin causa justificada dejen de almorzar o lo hagan en forma intermitente perderán el beneficio de la JUNAEB
- c) Los alumnos(as) deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor y sala de clases, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario. El establecimiento, tomará medidas especiales de acuerdo a la necesidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 22: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- a) En caso de accidente de un alumno(a) durante sus horas de permanencia en el Liceo, este será atendido en la sala de primeros auxilios donde se evaluará la gravedad y, de ameritarlo, se comunicará el hecho al apoderado.
- b) Si la gravedad del accidente lo amerita, el alumno(a) será trasladado de manera inmediata a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en un protocolo a modo de anexo en el presente reglamento, y los alumnos que tengan seguro privado de salud para atención de urgencia, deberán dar aviso de este al colegio por escrito al momento de la matrícula o desde que se hubiere contratado.

CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 23: POLITICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Política de Buena Convivencia Escolar:

- El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que su cumplimiento constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

2. Política de Construcción de la buena convivencia:

- a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la comunidad educativa, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, facilitando el proceso de enseñanza. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempejarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.
- d) Los valores que a su vez, sustentan este proceso formativo con aquellos que han sido consagrados de manera central del Proyecto Educativo: respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad; siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo Cognitivo -comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- f) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Liceo, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.
- k) El establecimiento implementará programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.248.

ARTÍCULO 24: ORGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Equipo Directivo: La responsabilidad última en la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por el Rector, Directores de Convivencia, Directora de Pastoral y Directora Académica. Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por la(s) Director(a) (s) de Convivencia Escolar.

Director(a) de Convivencia: Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de gestión de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos

decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores. También se les denomina internamente “Directores de Convivencia”.

Consejo Escolar: Lo integran el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación. Tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultada sobre los mismos, cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

Consejo de Profesores: Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o extraordinariamente cada vez que sea necesario para revisar la situación de alumnos sancionados. Las decisiones finales de cada caso serán adoptadas por el Rector del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de Enseñanza

ARTÍCULO 25: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”. Indistintamente dentro de la organización también se les denomina Directores de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 26: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa. Remítase al artículo 31.
2. **MENOS GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje. Remítase al artículo 31.
3. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas

afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.
Remítase al artículo 31.

ARTÍCULO 27: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético -moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si esta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar. Como nota a pie de página “Entiéndase por el historial escolar los antecedentes que el alumno/a pudiese traer de años anteriores hasta la actualidad, sea de nuestro u otro establecimiento.”
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 28: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES:

1. Subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
3. Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.
4. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
5. Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
6. Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
7. Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al alumno y que hayan sido informadas previamente con registro escrito al profesor(a) jefe correspondiente.
8. Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES

1. No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
2. Haber sido sancionado anteriormente, conforme a este reglamento.
3. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
4. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 29: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, galvanos, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos, entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los alumnos(as) que demuestran:

29. A.- Tener una destacada participación en acciones y/o actividades que de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
29. B.- Superar notablemente su conducta.
29. C.- Al representar dignamente al Liceo en una actividad formativa, de currículum, deportiva o pastoral
29. D.- Presentar buena disposición para el aprendizaje.

- 29. E.- Actitudes o comportamientos que los hagan merecedores del reconocimiento, sean disciplinarios, académicos o en actividades complementarias.
- 29. F.- Otra observación de conducta positiva.

ARTÍCULO 30: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta leve al reglamento interno, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/educadora jefe, Coordinador de ciclo o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Observación negativa:** registro objetivo y descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. **Retiro de la sala de clases:** consiste en la salida del estudiante de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del alumno impidiendo el normal desarrollo de la clase. Quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la Dirección de Convivencia con su agenda, hasta ser atendido por personal encargado de dirección de convivencia. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito al apoderado por el Director de Convivencia correspondiente o por algún representante de éste, se dejará constancia escrita en el libro de Registro de Convivencia, de este proceso y se verificará que el apoderado tome conocimiento.
4. **Citación al apoderado:** cuando la conducta de indisciplina se reitera en el tiempo y cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista y/o libro de clases.
5. **Servicio Comunitario:** Consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico fuera de horario de clases, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar.
6. **Cambio de curso:** En casos calificados por la Dirección de Convivencia el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. El profesor jefe deberá estar en conocimiento y de acuerdo con la medida de cambio de cursos, lo que quedará expreso en un documento que respalde esta toma de conocimiento. Posterior a ello, el Director de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta.

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograrse un cambio de conducta en el alumno, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo treinta y siete (Art.37) de este reglamento.

ARTÍCULO 31: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

FALTAS LEVES

CONSTITUYEN FALTAS LEVES PARA ESTE REGLAMENTO:

- F.L.31 A.- El colegio no se responsabiliza de posibles pérdidas o robos de objetos de valor al interior del establecimiento.
- F.L 31 B.- Toda inasistencia reiteradas no justificada a evaluación atrasada.
- F.L 31 C.- Toda inasistencias no justificada a clases regulares
- F.L.31 D.- Presentarse a clases sin sus útiles de trabajo SIN JUSTIFICION ESCRITA DEL APODERADO (cuadernos, libros, lápices, reglas, entre otros)

- F.L. 31 E.- Comer o beber durante las horas de clase.
- F.L. 31 F.- Molestar, tirar papeles, interrumpir, durante la hora de clases
- F.L. 31 G.- Presentarse a clases sin agenda escolar
- F.L. 31 H.- Negarse a trabajar en clases
- F.L. 31 I.- Atrasos a clases en 5 ocasiones durante el año escolar. Considerando atrasos tanto al inicio de la jornada, cambios de hora y/o después de cada recreo.
- F.L. 31 J.- Usar aparatos electrónicos durante la hora de clases u otro objeto distractor para el aprendizaje en el aula
- F.L. 31 K.- Usar piercing, expansores, pelos con tinturas o cortes de fantasía

FALTAS MENOS GRAVES

CONSTITUYEN FALTAS GRAVES PARA ESTE REGLAMENTO:

- F.M.G. 31.A.- Ausentarse a clases estando en el colegio.
- F.M.G. 31 B.- Salir de la sala de clases sin permiso
- F.M.G. 31 C.- Vender algún producto de manera particular, dentro del Colegio.
- F.M.G.31 E.-Interrumpir o interferir durante las horas de clases, no permitiendo el normal desarrollo de éstas.
- F.M.G.31 F.- Ensuciar, rayar o maltratar las dependencias del colegio.
- F.M.G.31 G.- Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad.
- F.M.G.31 H.- Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- F.M.G.31 I.- Hacer bromas que atenten la dignidad de la persona.
- F.M.G.31 J.- Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a instituciones o personas. (blogs, chats, whatsapp, mensajes de texto, llamadas telefónicas, facebook, mail, etc.).
- F.M.G.31 L.- Expresiones de afecto impropias entre estudiantes dentro cualquier recinto del colegio. Entendiéndose como impropias: tocaciones, besos efusivos o conductas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- F.M.G.31 LL.- Cualquier daño en el inmobiliario del colegio, infraestructura o material de aprendizaje, se considerará una falta grave y el o los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de Dirección de convivencia.
CONSIDERAR SI LA ACCIÓN FUE UN ACCIDENTE O PRODUCTO DE INDISCIPLINA
- F.M.G.31 M.-Presentar hasta 10 atrasos a clases anualmente considerándose atrasos tanto al inicio de la jornada, cambios de hora y/o después de cada recreo.

FALTAS GRAVES

CONSTITUYEN FALTAS GRAVES PARA ESTE REGLAMENTO:

- F.G.31 A.- Salir del Colegio sin autorización de los padres. Atrasos a clases hasta 15 durante el año escolar.
- F.G.31 B.- Traer, mantener, comercializar o consumir tanto en el colegio o como en sus alrededores, sustancias ilícitas (alcohol y drogas), vistiendo o no el uniforme institucional.
- F.G.31 C.- Grabar y /o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
- F.G. 31 D.- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad escolar. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- F.G.31 E.- Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los alumnos del establecimiento.
- F.G. 31 F.- Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del colegio.
- F.G.31 H.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- F.G.31 I.- Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- F.G.31 J.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de forma personal (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras.)
- F.G.31 K.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- F.G.31 L.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- F.G.31 M.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- F.G.31 N.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- F.G.31 Ñ.- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- F.G.31 O.- Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- F.G.31 P.- Intimidar psicológicamente a otro estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- F.G.31Q.- Acoso o maltrato escolar.
- F.G.31 R.- Hurto, robo o apropiación indebida.
- F.G.31 S.- Falsificación de documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.)
- F.G.31 T.- Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).
- F.G. 31 U.- Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- F.G.31 V.- Mantener Relaciones sexuales dentro del establecimiento.
- F.G. 31 W.- Fumar dentro y/o en las proximidades del colegio, en cualquier horario CON EL UNIFORME DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 32: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

1. **Amonestación:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como faltas leves, el establecimiento, podrá aplicar una amonestación escrita con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por el Profesor Jefe del establecimiento y deberá ser informada de manera inmediata al director de convivencia del nivel correspondiente.
2. **Compromiso disciplinario:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves el establecimiento podrá aplicar un compromiso disciplinario por escrito con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por Profesor Jefe y Coordinador de Ciclo del establecimiento y deberá ser informada de manera inmediata al director de convivencia del nivel correspondiente.
3. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves o graves, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. Esta medida será aplicada por Director(a) de Convivencia.
4. **Condicionalidad:** Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento. Será el Equipo Directivo en primera instancia, quien ante consulta al Consejo de Profesores y/o al Consejo de Coordinación sobre la base de una propuesta elaborada por el Director de Convivencia, definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento.

La condicionalidad deberá ser revisada o monitoreada de manera Trimestral y al final del año escolar, siendo evaluada por el Equipo Directivo, con consulta al Director de Convivencia y Consejo de profesores, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por el siguiente trimestre o anualmente (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de los hechos y el ejercicio de esta facultad, es exclusiva del Equipo de Convivencia y Directivo que preside el Rector, con consulta al Consejo de Profesores.

5. **No Renovación de Matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido de manera grave y en más de una oportunidad la reglamentación interna del colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento. Siendo la Dirección de Convivencia quién deberá proponer su aplicación, previa investigación de los hechos.

El Equipo Directivo, en conformidad al reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar siguiente. Esta sanción deberá ser notificada por escrito al apoderado. En caso de que el apoderado no asista a la primera entrevista citada para este fin, se le notificará vía carta certificada.

y su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar,

6. **Suspensión de graduación y otro tipo de ceremonias relacionadas con el término del año escolar:** Este recurso podrá ser aplicado tanto para alumnos de 8vo básico y/o 4to año medio ante faltas cometidas en contra de la comunidad escolar y/o su infraestructura. El equipo de Convivencia, Directivos y Consejo de profesores, determinará la aplicación de esta medida.

7. **Expulsión del Colegio:** Esta medida es una decisión extrema que el establecimiento aplicará en casos calificados y en los que el estudiante ha cometido una falta “grave” al reglamento interno y su permanencia constituya fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Una vez agotada la investigación y notificada la sanción se podrá establecer esta sanción de manera inmediata . Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán alguna de las siguientes medidas:

- a. Que asista al Colegio el resto del año, solo a rendir las pruebas en un calendario que definirá el establecimiento.
- b. Abandonar el Colegio de forma inmediata

Con todo, no se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento; no obstante, se exceptúan aquellos casos en los que se observe na conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Además declarase que se prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico.

El Rector, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles a fin de que esta revise en forma, el cumplimiento del procedimiento. Esta acción se llevará a cabo en los puntos N° 5, N°6 y N°7 del presente artículo. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesaria

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones: Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante en el Sistema Computacional.

CAPITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33: INFRACCION DEL REGLAMENTO

Los alumnos incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que a continuación se presentan.

ARTICULO 34: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES

En relación a las faltas Leves el conducto regular establecido será:

- Profesor jefe y/o profesor de asignatura
- Citación del apoderado

Ante faltas Menos Graves el conducto regular establecido será:

- Profesor jefe y/o profesor de asignatura
- Asistentes de la educación (Paradocente) (cuando se requiera)
- Orientador de ciclo
- Citación del apoderado

Ante faltas Graves el conducto regular establecido será:

- Profesor jefe y/o profesor de asignatura
- Asistentes de la educación (Paradocente) (cuando se requiera)
- Orientador de ciclo
- Citación del apoderado
- Director de convivencia por ciclo

ARTICULO 35: APLICACION DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento se aplicará a los alumnos matriculados en el colegio sin excepción alguna.

ARTÍCULO 36: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente reglamento por parte de los alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito ante el Director de Convivencia, quien en éste último caso levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Director de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Equipo directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, quien deberá ser consultado para posteriormente analizar los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación, y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento.

En caso que el Equipo Directivo estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere. Designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 37: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán presentarse personalmente a los padres o apoderados dejándose registro de estas y de todas las actuaciones en la carpeta de investigación. En caso que no fuese posible, el investigador notificará por carta certificada a los padres o apoderados al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse documentado, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitan expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del padre o apoderado en que señalaran una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado, y se tendrá como realizada para todos los efectos legales.

ARTICULO 38: PLAZO DE LA INVESTIGACION, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañaran al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los participantes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de éstos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciara la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTICULO 39: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME

La individualización del o los alumnos(as) responsables

Una relación detallada de los hechos investigados

Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Investigador(a) de convivencia o a quien se hubiese designado, quien será individualizado en el momento oportuno.

La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.

La proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

ARTICULO 40: DECISIÓN

La decisión del asunto corresponderá al Equipo Directivo del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar el Director de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución y/o sanciones contenidas en el Artículo 30 y 31 del presente reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto del Rector.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificar personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

Para todos los efectos legales, administrativos del presente reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 41: RECURSO DE APELACION

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por el Director de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Rector del Establecimiento en un plazo máximo de 3 días desde que conste que lo ha recibido.

ARTICULO 41: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION FINAL DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA

El Rector resolverá el asunto, basándose en los antecedentes entregados en el expediente, apreciando las pruebas y resolviendo conforme al reglamento de convivencia escolar, con consulta al consejo de profesores. Esta consulta no tiene el carácter de vinculante.

Ningún alumno podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

ARTICULO 42: APLICACIÓN DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE.

Solo se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, una vez que se haya notificado al apoderado.

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS.

DE LA MEDIACION

ARTICULO 44: ASPECTOS GENERALES

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión, el hostigamiento, la violencia, o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación de conflictos como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia del Colegio quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual, la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTICULO 45: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta (30) y siete (37) del reglamento sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de convivencia escolar o quien haya sido

designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTICULO 46: REQUISITOS MEDIADOR

Si las partes otorgan su consentimiento libre y voluntario para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien deberá ser un alumno(a) del ciclo correspondiente y que acredite ser participante del programa de mediación escolar, y cumplir con las siguientes características: Ser responsable, cooperador, y mantener una buena conducta.

ARTICULO 47: POLITICA DE PREVENCION, PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El establecimiento cuenta con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los alumnos y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes. Teniendo presente que un clima armónico se caracteriza por propiciar conductas de respeto entre pares, entre estudiantes y profesores, asistentes de la educación y todo el personal del establecimiento.

ARTICULO 48: OBJETIVO DE LA MEDIACION ESCOLAR

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- A) Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y la resolución de conflictos.
- D) Fomentar la empatía entre pares.
- E) El Programa de Mediación Escolar incluye la intervención de alumnos, orientadores, y/o psicólogos. Todos los años durante el mes de marzo/abril la Dirección de Convivencia Escolar capacita a dos alumnos por curso de 6° básico a IV medio, elegidos por sus propios compañeros, para que ejerzan como mediadores en los problemas de convivencia escolar que se susciten en sus cursos. Luego de la capacitación los alumnos preparados como mediadores se reúnen quincenalmente con sus orientadores para recibir acompañamiento, orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que les está tocando mediar.
- F) Dicho curso de capacitación se hará efectivo siempre y cuando la participación de los alumnos involucrados, tengan un mínimo de un 80% de asistencia a las sesiones de capacitación.

ARTICULO 49: MEDIADORES ESCOLARES

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por un estudiante que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del Establecimiento. Los mediadores serán alumnos elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procedimientos de mediación. El estudiante deberá tener los siguientes requisitos: Promotor de buena convivencia escolar, conocedor de sus compañeros, empático, asertivo, que genere confianza y que sea cauto en su actuar.

La formación en valores debe ser fomentado desde la etapa preescolar y desde allí involucrar a todos los niveles.

Se debe incentivar el sello propio del establecimiento, fomentando la identidad católica entregando las herramientas necesarias desde el inicio de la etapa escolar, involucrando a padres y apoderados.

ARTICULO 50: FUNCIONES DEL MEDIADOR

- a) Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.

c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTICULO 51: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo, y dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir al Encargado de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTICULO 52: AUDIENCIAS MEDIACIÓN

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fé.

ARTICULO 53: REQUISITOS ESENCIALES

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo treinta y siete (37). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTICULO 54: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTICULO 55: EFECTOS DEL ACUERDO

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTICULO 56: MEDIDAS REPARATORIAS

EL Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 57: DERECHOS:

A que su hijo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Liceo José Domingo Cañas y los programas de estudio vigentes.

A ser informado por las instancias correspondientes, Rectoría, Dirección académica, Dirección de convivencia, Pastoral, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo (a) en el Colegio.

A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).

A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.

A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.

A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Se reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente a elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso.. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza del colegio y por lo tanto, debe dejar su cargo. Ningún apoderado podrá ocupar más de un cargo.

A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

ARTICULO 58: DEBERES Y OBLIGACIONES

Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y contrato de prestación de servicio educativo.

Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.

Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal dependiente del colegio, autoridades publicas y de la Fundación sostenedora. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento. Remítase a artículo 62.

Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físicos, psico-emocional y pedagógicos.

Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.

Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del alumno(a), este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

Las reuniones de apoderados

Las Jornadas de Escuelas para Padres.

Todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio.

Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, Directores, u otros estamentos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso)

Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en menoscabo del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito o electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento. Remítase artículo 62.

Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este reglamento.

Retirar puntualmente a su hijo(a) conforme al horario de salida establecido por el colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional. Este incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los alumnos (as), padres y apoderados.

No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas. Ante conductas ilícitas relacionadas con consumo y tráfico de drogas y alcohol.

Que los padres y apoderados se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo; la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolar vía página Web entre otros.

Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Liceo y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.

Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerada una agravante.

Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del colegio. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 59: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor(a) jefe
3. Coordinador(a) de Ciclo.
4. Director de Convivencia, Director Académico, Director de Pastoral.
5. Rector del Colegio

ARTÍCULO 60: CONSIDERACIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el colegio cautelará:

Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.

Presumir la inocencia de los involucrados.

Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.

Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.

Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
El historial de antecedentes que registre el Colegio.
La naturaleza y extensión del daño causado

ARTICULO 61: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

El apoderado renuncie a su condición de tal.

Su ausencia sea reiterada a actividades pastorales y de formación que el colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Orientador, Coordinadores de Ciclos o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.

El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal o escrito.

No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de prestación de servicio educacional, reglamento de convivencia escolar o protocolos de actuación

Faltar a cualquiera de los deberes y obligaciones mencionados en el artículo 58 del presente reglamento.

Falta de apoyo y vulneración de derechos en relación al desarrollo educativo del alumno(a).

ARTÍCULO 62: SANCIONES

El Rector mediante resolución fundada, previo informe del Director de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo treinta y siete y siguientes del presente reglamento (37), mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

ARTICULO 63: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho (58) de este reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del artículo treinta y siete (37) y siguientes del presente reglamento.

ARTICULO 64: RECURSO DE APELACION

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso el Rector del establecimiento.

ANEXOS

1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES

El Decreto 313 del Ministerio de Educación dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “ Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar todos los estudiantes desde pre Kinder hasta cuarto año medio, estarán afectos al Seguro Escolar, entregado por el Estado, para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

Vale mencionar que dicho seguro cubre actividades incluidas en talleres y/o salidas extraprogramáticas vinculadas a los procesos de enseñanza aprendizaje del estudiante.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra comunidad educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar. Dicho instructivo será entregado al apoderado en la primera reunión de padres y/o apoderado.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de contexto se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el colegio.

Cada escolar que sea atendido en enfermería, será registrado y se enviara a la sala con un pase de ingreso para ser presentado al profesor.

Función de Primeros Auxilios: La Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero, entre otras).

Objetivo de Primeros Auxilios: Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los alumnos.

Horario de atención de Primeros auxilios: El horario oficial de Primeros Auxilios es de lunes a viernes, de 08.00 a 17.30 durante el período normal de clases.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular
- Correo electrónico
- Informar Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda.

Para promover la buena salud del alumnado:

La Dirección sugiere que durante el periodo en que el estudiante ingrese a la enseñanza preescolar, la familia presente al colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si posteriormente al alumno(a) se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres y madres deberán informar a la Dirección. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres y madres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que los padres y madres de familia asumen la responsabilidad en este sentido.

Sobre el uso de fármacos: No se administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar, año a año, los datos de la ficha médica de enfermería para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo retirará desde el colegio en ambulancia para proporcionar la primera atención clínica en ausencia de los padres.

Normas Generales:

- Si el estudiante está siendo tratado con medicamentos prescritos por un profesional, el apoderado deberá notificar por escrito al colegio que su pupilo se autoadministrará dicho fármaco durante la jornada escolar, adjuntando el certificado médico, donde se indique el tipo de medicamento y horario de administración del mismo. En caso de un tratamiento psiquiátrico y/o neurológico, de igual forma el apoderado deberá notificar por escrito al colegio su administración, adjuntando certificado médico, donde se indique el tipo de medicamento y horario de administración del mismo. Si este requiere ser administrado durante el periodo escolar, debe autorizar que de dicho fármaco sea responsabilidad de la auxiliar de enfermería.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto con algún familiar a quien se haya autorizado, en la agenda escolar para que el apoderado acuda a retirar al alumno.
- En caso de accidente escolar, la secretaría del establecimiento tomará contacto telefónico con su apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el seguro escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del colegio el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

Procedimientos:

1.- En caso de enfermedad o accidente menos graves y estado de salud permita al alumno volver a la sala de clases:

- Casos o dolencias: Cefaléas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves. El encargado de la enfermería no está autorizado a dar medicación alguna al alumno, sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases.

Accidentes leves.

- Acción a seguir: El alumno será llevado a enfermería por un asistente de convivencia y se realizarán los primeros auxilios. El encargado de enfermería observará al alumno y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a su hijo. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería, serán atendidos sin ningún trámite avisando al apoderado al teléfono registrado en su ficha personal o libreta de comunicaciones. Estos casos, además, serán informados al apoderado mediante comunicación escrita, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.

3. - En caso de accidentes leves y cuando el alumno debe retirarse del colegio para ser evaluado por un profesional idóneo:

- Casos o dolencias:

Vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal.

- Acción a seguir:

En los casos que el accidente requiera atención médica, en el colegio se realizará una evaluación inicial en enfermería y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente.

4. - En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital:

B. - Casos de atención urgente o vital:

En caso de Accidente Grave: Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Acción a seguir: El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada en enfermería para bridle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad. Si la gravedad

del alumno requiere atención médica urgente, éste será trasladado de forma inmediata al centro asistencial público más cercano o al establecimiento hospitalario señalado por el apoderado con anterioridad siempre que este hecho conste en su declaración.

En caso de dolencias: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, Hemorragias.

Acción a seguir: La encargada de enfermería contactará según corresponda a al Centro Asistencial Público mas cercano o Clínica en caso que el apoderado haya declarado tener contratado un seguro privado según corresponda, para que envíen una ambulancia con urgencia al colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado se realizan las primeras atenciones en la enfermería. El coordinador de Ciclo o quien él designe será el encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar. También el Director de Ciclo, coordinador de Ciclo, encargada de la enfermería o quien sea designado en ese momento, contactará al apoderado para informarle de lo ocurrido y para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad.

C. - Casos de atención con traslado no urgente:

Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un período de tiempo para derivar a la clínica o centro de atención pública para evaluación y tratamiento

Casos o dolencias:

Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc. Heridas inciso contusas que requieren puntos de sutura, Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

- Acción a seguir:

Se atiende al alumno en la enfermería, donde se practican las primeras atenciones e inmediatamente se contactara al apoderado para que venga a recoger al alumno y trasladarlo a la clínica o centro de atención pública. En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, será el Subdirector de Ciclo o quien él designe, quien realice el traslado deberá solicitar la firma del formulario de entrega del alumno al apoderado, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención.

2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un plan de seguridad escolar y protocolo de evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa y de quienes visitan sus dependencias ante situaciones como sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado, balacera y/o cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El colegio deberá contar con un plan de seguridad escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

El Colegio deberá señalizar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destacan:

A) Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o funcionario(a) de la institución en las instalaciones del colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.

B) Designación de sectores fuera del estacionamiento con el objeto de los estudiantes bajen y suban desde los vehículos en que se trasladan. Con el objeto de mantener despejadas las salidas de emergencia del colegio, los vehículos deberán detenerse y/o estacionarse solo el tiempo necesario para que bajen o suban los estudiantes, evitando detenerse en segunda fila, salida de estacionamientos, etc.

PROCEDIMIENTO:

Evacuación del Colegio:

El Director y/o Equipo Directivo informarán necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de timbre o campana de manera intermitente (salida general).
3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

¿Qué deben hacer los profesores?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a las estudiantes para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.
2. Tomar el libro de clases y salir del aula asegurándose que ninguna estudiante permanece dentro de ella.
3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Director(a) anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algun estudiante.
4. Permanecer atento a las indicaciones de Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.

¿Qué deben hacer las estudiantes?

1. A la orden del docente caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación.
2. Organizar a los estudiantes en círculo en la zona de seguridad correspondiente.
3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona.

¿Qué deben hacer los padres?

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar al apoderado como puede ser un sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o alejados al establecimiento, entre otros:

a. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al colegio para saber cómo se encuentran las estudiantes.

b. Si ha decidido retirar a su hija del establecimiento:

- Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
- Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hija/o, como habitualmente se hace.
- Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido. Lo peor que puede suceder en casos de emergencia es que no tengamos la capacidad de brindarle seguridad y tranquilidad a las estudiantes con nuestro propio actuar.
- Esperamos que comprenda que por la tranquilidad, seguridad de los propios estudiantes, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y APODERADOS A LAS SALAS DE CLASES.**

¿Qué deben hacer los visitantes?

1. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.
2. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad, que corresponde a la primera cancha frente al pabellón.

¿Qué deben hacer los asistentes de la educación?

1. A la señal del director, toque de campana, concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.
2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el pabellón en el que se encuentre.
3. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata del director y del equipo directivo para colaborar en acciones de apoyo.

Organización interna.

1. El Encargado de Seguridad junto al Director del establecimiento determinan y dan la orden de evacuación. Para ello emplean campana o megáfono o información directa a cada docente.
2. Rectoría y el Equipo Directivo determinan retorno a aulas u otras dependencias de la escuela.
3. En todas las dependencias del establecimiento, se disponen anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente recorrido hasta la zona de seguridad.
4. En caso de masivo retiro de estudiantes:
 - a. Los Asistentes de Coordinación y los profesores que no tengan jefatura por horario deben colaborar en el retiro de las estudiantes.
 - b. Se suman a la labor administrativa, de ser necesario, personal de secretaría, lo que será determinado por Dirección y Equipo Directivo.

5. De ser necesario el uso de extintores, estos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).
7. La Dirección y Equipo Directivo determinarán necesidad de evacuación externa y dará orden para su ejecución previa evaluación de la situación.

3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS

El establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado. La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría en las diferentes asignaturas hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

Cada profesor(a) en conjunto con dirección Académica y la alumna, coordinarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada asignatura. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, presentando certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

A.- DERECHOS:

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar
- c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas
- d) Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificado médico.
- e) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo
- f) Derecho a amamantar. Para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), o retirarse una hora antes de la Jornada escolar.
- g) Apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no se encuentra conforme con lo resuelto por Dirección respecto a su condición en particular.

B.- DEBERES:

- h) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe, Coordinación de Ciclo y Dirección de Convivencia.
- i) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- j) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- k) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a profesor jefe.
- l) Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del

- parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de esta asignatura por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
- m) Informar al Colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar práctica profesional.
- n) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

4.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CONCEPTOS:

En el abuso sexual a menores de edad, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la comunidad escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).

Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la Libertad Sexual y la Indemnidad Sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, producción y distribución de material pornográfico.

Dinámica del abuso sexual :

Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: Aquí tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

4. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).

5. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.
6. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no deleve el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.
- d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual.

No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Quien reciba el relato, será acompañado por el Director de convivencia del ciclo que corresponda a efectuar la denuncia, registrando de manera formal los hechos y procedimientos en el Departamento de Convivencia Escolar.
 2. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor.
 3. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para indagar y/o informar de la situación.
 4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del establecimiento).
 5. Ante la gravedad del hecho el establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del establecimiento por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.
- Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia.

Tratamiento externo de la denuncia:

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, el Rector del Colegio o en su caso el Equipo Directivo dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

6. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
7. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
8. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
9. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.

10.- No le corresponde al establecimiento acreditar: la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del establecimiento. **LO RELEVANTE ES DENUNCIAR EL HECHO.**

Tratamiento interno de la denuncia:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a los Encargados (Directores) de Convivencia Escolar o bien directamente al Rector del Colegio.
2. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.
3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente dentro del establecimiento toda denuncia será investigada y analizada en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado(a) al efecto por la autoridades del establecimiento, conforme al reglamento interno, a quien se le notificará este encargo en el más breve plazo posible. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.
4. La persona que se designe para instruir la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional(es) especialista(s) relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.
5. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado, y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.
6. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos internos del establecimiento.

5.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

5.1.- MALTRATO ENTRE PARES:

Violencia Escolar y Bullying

El art 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares

- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying:

En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

PROCEDIMIENTO:

- En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla al Director(a) de Convivencia correspondiente quien informara a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.
- Conjuntamente con lo anterior la Dirección de Convivencia, determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. El Encargado o Director de Convivencia deberá ser consultado con el Equipo Directivo del establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.
- La Dirección de Convivencia Escolar, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en la que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.
- En casos graves las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia incluyen la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

De forma independiente a la investigación y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

5.2.- MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO:

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de "Maltrato entre pares"(alumno a alumno).

Sin embargo este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por el Encargado(a) o Director(a) de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantes de la seguridad y cuidado de los estudiantes.

5.3.- MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún que en nuestro caso pues se trata de un Colegio Confesional Católico que se rige los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación se realizara por el Encargado(a) o Director(a) de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los Adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Estudiante” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Santiago, Marzo 2017